

ACTA

COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DE CULTURA DEL DIA 22 DE MAYO DE 2019.

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas del día 22 de mayo de dos mil diecinueve y en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, se reunió con carácter ordinario, la Comisión Informativa de Cultura.

La Comisión quedó constituida por los siguientes Diputados:

Presidente: D. Julián Barrera Prieto

Vocales: D. Jesús M^a. Ortiz Fernández
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Román Javier Hernández Calvo
D. José María Sánchez Martín
D^a Eva M^a. Picado Valverde
D. Alejo Riñones Rico
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Francisco Martín del Molino
D. José Lucas Sánchez
D. Antonio Luengo Hernández
D. Jesús Luis de San Antonio Benito

Ausentes: D. Gabriel de la Mora González

Oyentes: D. José Francisco Bautista Méndez
D^a. Carmen Ávila de Manueles

Secretario: Bernardo Hernández Hernández

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos, objeto del día que a continuación se expresan:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA.

Por unanimidad se aprueba la última acta de la Comisión Informativa de Cultura.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA: RESOLUCIÓN DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES 2019.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Comisión de Gobierno y los Diputados Delegados.

El Presidente de la Comisión D. **Julián Barrera**, quien da cuenta de la siguiente propuesta:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019, se han registrado un total de 348 solicitudes, de las que 334 corresponden a municipios menores de 2.000 habitantes, 14 a municipios mayores de 2.000 habitantes.

Se han solicitado un total de 2.112 actividades. Para calcular la subvención concedida a cada municipio y ajustarse al presupuesto, (297.600€ para los menores de 2.000 habitantes y 91.200€ para los mayores de 2.000 habitantes), se han aplicado los criterios establecidos en la convocatoria, base sexta: *”el número de habitantes del municipio, la dispersión territorial, el número y tipo de actividades y el grado de gestión de la subvención concedida por esta Diputación al Ayuntamiento en años anteriores para el mismo fin”* de la forma que se detalla en el presente informe.

1. Requisitos.

De las 334 solicitudes presentadas dentro del plazo por municipios menores de 2.000 habitantes, una vez efectuados los requerimientos correspondientes y subsanados los errores detectados, todas cumplen los requisitos detallados en las bases 2 y 4 de la presente convocatoria.

De las 14 solicitudes presentadas por municipios mayores de 2.000 habitantes, una vez efectuados los requerimientos correspondientes y subsanados los errores detectados, todas cumplen los requisitos detallados en las bases 2 y 4 de la presente convocatoria.

2. Criterio: Categoría de actividades (“Cantidad A”)

Una vez revisadas todas las actividades propuestas en los proyectos culturales se han excluido las no subvencionables, según el listado publicado dentro de las bases de la convocatoria y que son:

- Material inventariable
- Material de cursos.
- Orquestas.
- Aperitivos o banquetes.
- Libros y publicaciones periódicas que no sean revistas locales.
- Tunas, charangas y majorettes.
- Cohetes y fuegos artificiales.
- Alquileres de locales, limpieza, gastos de correo, etc
- Conferencias.
- Excursiones.
- Actividades de Navidad, belenes, cabalgatas, estrellas y árboles de Navidad, etc
- Programas o revistas de fiestas locales o patronales
- Todas aquellas actividades que tengan que ver con otros Departamentos de la Diputación como: Bienestar Social, Deportes, Medio Ambiente, Turismo, etc.

El resto de actividades subvencionables se han clasificado dentro de alguna de las categorías o especialidades de actividades recogidas también en las bases de la convocatoria. (Anexo 1).

La tabla aplicada para determinar la cantidad correspondiente a actividades se recoge a continuación con la asignación económica de cada tipología de actividades

Por tanto, aplicando este criterio de categorías de actividades obtenemos una cantidad económica para cada proyecto, que llamaremos de aquí en adelante: ***“Cantidad según categoría de actividades o Cantidad A”***.

Categoría	Especialidad	Asignación económica
ACTUACIONES		
DANZA	Clásica. Danza-Teatro. Flamenco	250€
FOLKLORE	Grupo folklórico de Salamanca. De otras provincias. De otros países.	250€
FOLKLORE	Dulzaineros	125€
FOLKLORE	Tamborilero	75€
MÚSICA	Boleros. Canción española. Cantautor. Celta. Contemporánea. Coral. Iberoamericana. Jazz-Blues. Tradicional-popular. Músicas del mundo. Nuevas música. Pop-Rock. Tangos. Techno.	300€
MÚSICA	Clásica. Flamenco. Folk. Ópera. Zarzuela.	300€
TEATRO	Cuentacuentos. Humor. Mimo. Recital poético.	175€
TEATRO	Montaje obra de teatro	200€
TEATRO	Circo, payasos y magia.	225€
TEATRO	Café Teatro.Teatro. Teatro de calle. Teatro musical. Títeres.	300€
FORMACIÓN: CURSOS		
ANIMACIÓN Y TIEMPO LIBRE	Animación a la lectura. Juegos tradicionales. Otros	125€
ARTESANÍA Y ARTES PLÁSTICAS	Alfarería. Cestería. Cuero. Dibujo. Fotografía. Restauración. Talla. Tapices	125€
CULTURA TRADICIONAL	Bailes. Bolillos. Bordado. Dulzaina. Gaita y tamboril.	225€
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Formación complementaria	125€
MANUALIDADES - ARTES PLÁSTICAS	Manualidades	125€
MÚSICA	Instrumentos. Solfeo.	200€
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Nuevas tecnologías	200€
TEATRO	Básico. Caracterización. Dirección. Dramatización. Escenografía	150€
	Expresión corporal. Iluminación y sonido. Interpretación. Títeres	
OTRAS ACTIVIDADES		
CERTAMEN – FESTIVAL – MUESTRA	Folklore. Teatro. Música	300€
CERTAMEN	Fotografía. Pintura	125€
CINE	Cada proyección	240€
EXPOSICIÓN	Arte. Artesanía. Cerámica. Escultura. Etnografía. Fotografía. Pintura.	50€
REVISTA CULTURAL	Edición: Anual/ Cuatrimestral/Trimestral/ Bimensual/Mensual...	50% prespto hasta 550€ si es mensual y 300€ si anual

3. Criterio: Número de habitantes. (“Cantidad B”)

Para la aplicación de este criterio se han usado como referencia los datos de población relativos al 1/01/2018, facilitados por el INE, por ser los últimos datos oficiales.

Los municipios que habitualmente presentaban solicitudes independientes para la cabecera y los anejos, y este año han presentado en la solicitud actividades para realizar en los anejos se ha tenido en cuenta la dificultad que entraña la dispersión geográfica al tener más de un núcleo de población, pasándoles al tramo siguiente si realizan actividades en otro núcleo y subiéndoles dos tramos si presentan actividades para el ayuntamiento y otros dos o más núcleos.

Al igual que en convocatorias anteriores a cada intervalo de población se le asigna una cantidad máxima a percibir, teniendo en cuenta el presupuesto de este año para los municipios menores de 2.000 habitantes, y que para este se detalla en la siguiente tabla.

Habitantes del núcleo de población:	Cantidad máxima aplicada (Año 2018)
Entre 1 y 50 habitantes	410
Entre 51 y 100 habitantes	710
Entre 101 y 200 habitantes	910
Entre 201 y 300 habitantes	1.060
Entre 301 y 500 habitantes	1.210
Entre 501 y 1.000 habitantes	1.510
Entre 1.001 y 1.500 habitantes	1.810
Entre 1.501 y 2.000 habitantes	2.260

Para los municipios mayores de 2.000 habitantes se ha dividido la dotación de la aplicación presupuestaria entre el total de habitantes de los 14 municipios y la cantidad obtenida, que equivale a la subvención por habitante, 0,987868284 se ha multiplicado en cada caso por los habitantes del municipio.

Por tanto, aplicando este criterio de cantidad máxima según el número de habitantes, sobre la ***“Cantidad A o Cantidad según categoría de actividades”***, que se obtiene dividiendo el total de los costes de cada proyecto entre el coste de cada uno, obtenemos una cantidad económica para cada proyecto, que llamaremos de aquí en adelante: ***“Cantidad según número de habitantes y el coste o Cantidad B”***.

4. Criterio: Gestión cultural en años anteriores. (“Cantidad C”)

Se calcula el porcentaje de justificación que realizaron en la convocatoria de subvenciones del período anterior 2017. Se aplica la tabla siguiente, siendo la columna de la derecha el tanto por ciento que se descuenta al proyecto por su gestión cultural incompleta; es decir, por no haber justificado el total de la subvención concedida en dicho año, quedando exento de penalización el primer 5% no justificado

La siguiente tabla se ha aplicado tanto a los municipios menores de 2.000 habitantes como a los mayores de 2.000.

Porcentaje de no gestión en la subvención del año 2017	Tanto por ciento que se le descuenta sobre la “Cantidad B”
Entre un 5 % y un 9 %	5 %
Entre un 10 % y un 19 %	10 %
Entre un 20 % y un 29 %	20 %
Entre un 30 % y un 49 %	30 %
Entre un 50 % y un 100 %	50 %

Aplicando este criterio de gestión cultural en años anteriores sobre la ***“Cantidad B o Cantidad según número de habitantes”***, obtenemos la ***“Cantidad de subvención para cada proyecto o Cantidad C”***.

5.- Ajuste final. (“Cantidad D”)

Una vez aplicados los criterios anteriores, la subvención repartida en el caso de municipios menores de 2.000 habitantes asciende a 299,192,50 €, existiendo una dotación de 297.600€ en la aplicación presupuestaria 2019 - 71-3340A-4620800 por lo que queda un déficit de –1.592,50 € que son prorrateados entre todas las solicitudes, multiplicando la “**Cantidad C**” por el coeficiente 0,99467734, que es el resultado de dividir la dotación presupuestaria de la aplicación entre el total distribuido, de forma proporcional a la subvención.

En el caso de los mayores de 2.000 se ha dividido el total de la dotación de la aplicación presupuestaria entre el coste total de todos los proyectos, dando un coeficiente de 0,072906898, que se multiplica por el coste del proyecto en cada municipio.

Finalmente, en estos 14 municipios mayores de 2.000 habitantes se atribuye el 80% de la subvención a la población y el 20% a las actividades programadas, obteniendo así una “**Cantidad D**” a la que aplicaremos el último criterio de aportación.

6.- Criterio: Aportación municipal.

Una vez determinada la subvención, “**Cantidad D**”, a cada municipio con los criterios anteriores, se calcula la aportación municipal mínima obligatoria según la base séptima de la convocatoria partiendo de esta subvención asignada, comprobando posteriormente que todos los ayuntamientos se han comprometido en su solicitud a aportar la cantidad que les corresponde.

Por lo tanto, la aportación del Ayuntamiento titular del proyecto vendrá determinada, según se recogía en las bases de la convocatoria, por la aplicación de la siguiente tabla:

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS < 2000 HABITANTES				
Proyectos entre (en euros)	Coste del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto del coste del proyecto hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 500			500	10%
500,01 y 1000	500	50	1000	15%
1000,01 y 1500	1000	150	1500	20%
1500,01 y 2000	1500	300	2000	25%
2000,01 y 2500	2000	500	2500	30%

2500,01 y 3000	2500	750	3000	35%
3000,01 y 3500	3000	1050	3500	40%
3500,01 y 4000	3500	1400	4000	45%
4000,01 y 4500	4000	1800	4500	50%
+ 4500,01	4500	2250	Total proyecto	55%

Y la aportación para los municipios mayores de 2.000 habitantes vendrá determinada por la siguiente tabla, tal y como se recogía en las bases de la convocatoria:

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS > 2000 HABITANTES

Subvención entre (en euros)	Subvención del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto de la subvención hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 2500			2500	40%
2500,01 y 5000	2500	1000	5000	65%
5000,01 y 7500	5000	3250	7500	90%
7500,01 y 10000	7500	6750	10000	115%
10000,01 y 12500	10000	11500	12500	140%
12500,01 y 15000	12500	17500	15000	165%
15000,01 y 17500	15000	24750	17500	190%
17500,01 y 20000	17500	33250	20000	215%
20000,01 y 22500	20000	43000	22500	240%
+ 22500,01	22500	54000	Total subvención	250%

En ambos casos la aportación se calcula sobre la subvención concedida.

7. Observaciones.

Una vez asignada una subvención a cada solicitud por la Sección de Animación Sociocultural mediante los criterios establecidos en la convocatoria, será responsabilidad de la Intervención General de la Diputación revisar qué municipios no recibirán dicha subvención por tener deudas vencidas con la Excm. Diputación de Salamanca según se recoge en la base 2.6 de la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de resolver la convocatoria de subvenciones del Plan de Ayudas Culturales para el año 2019, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Dejar fuera de la presente convocatoria, al no cumplir los requisitos detallados en el punto 2 de la base 5, a Bermellar por carecer de la firma del Alcalde y no subsanar el defecto en el plazo establecido según requerimiento.
2. Según el último listado emitido por Intervención de fecha 14 de mayo de 2019, los municipios que se relacionan a continuación no cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 2.6 de las bases de la convocatoria, por lo que se les concede un plazo para subsanar de 10 días hábiles, siendo estos municipios los siguientes: Ahigal de Villarino, Fuenterroble de Salvatierra, Miranda del castañar, Palacios del Arzobispo, Trabanca y Villasbuenas.
3. Aprobar la aplicación de los criterios que preceden para la distribución de las subvenciones a los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes.
- 4.-Aprobar la aplicación de los criterios que preceden para la distribución de las subvenciones a los Ayuntamientos con población superior a 2.000 habitantes.
- 5.-Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos menores de 2000 habitantes para el año 2019, que se relacionan a continuación, y cuyo importe total asciende a **292.223,76 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 - 71 – 3340A – 4620800 del presupuesto vigente de Diputación para el ejercicio 2019.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
Abusejo	795,74
Agallas	994,68
Ahigal de los Aceiteros	905,16
Alameda de Gardón (La)	611,73
Alamedilla (La)	671,41
Alaraz	845,48
Alba de Yeltes	1.054,36
Alberca (La)	1.800,37
Alberguería de Argañán (La)	248,67
Alconada	671,41
Aldeacipreste	1.054,36
Aldeadávila de la Ribera	2.247,97
Aldea del Obispo	1.203,56
Aldealengua	1.372,65

Aldeanueva de Figueroa	1.054,36
Aldeanueva de la Sierra	522,21
Aldearrodrigo	547,07
Aldearrubia	646,54
Aldeaseca de Alba	472,47
Aldeaseca de la Frontera	1.034,46
Aldeatejada	1.417,42
Aldeavieja de Tormes	621,67
Aldehuela de la Bóveda	1.054,36
Aldehuela de Yeltes	905,16
Almenara de Tormes	920,08
Almendra	905,16
Anaya de Alba	671,41
Añover de Tormes	905,16
Arabayona de Mógica	1.203,56
Arapiles	1.800,37
Arcediano	422,74
Arco (El)	373,00
Armenteros	1.203,56
San Miguel del Robledo	621,67
Atalaya (La)	547,07
Babilafuente	1.069,28
Bañobárez	1.203,56
Barbadillo	944,94
Barbalos	248,67
Barceo	905,16
Barruecopardo	1.203,56
Beleña	1.009,60
Berrocal de Huebra	1.054,36
Berrocal de Salvatierra	348,14
Boada	547,07
Bodón (El)	770,87
Bogajo	905,16
Bouza (La)	596,81
Bóveda del Río Almar	696,27
Brincones	706,22
Buenamadre	223,80
Buenvista	1.203,56
Cabaco (El)	935,00
Cabezabellosa de la Calzada	706,22

Cabeza de Béjar (La)	621,67
Cabeza del Caballo	1.168,75
Cabrillas	845,48
Calvarrasa de Abajo	716,17
Calvarrasa de Arriba	472,47
Calzada de Béjar (La)	706,22
Calzada de Don Diego	547,07
Calzada de Valdunciel	820,61
Campillo de Azaba	547,07
Campo de Peñaranda (El)	969,81
Candelario	1.501,96
Canillas de Abajo	706,22
Cantagallo	1.054,36
Cantalapiedra	1.472,12
Cantalpino	1.501,96
Cantaracillo	905,16
Carpio de Azaba	223,80
Carrascal de Barregas	1.800,37
Carrascal del Obispo	571,94
Casafranca	706,22
Casas del Conde (Las)	248,67
Casillas de Flores	497,34
Castillejo de Martín Viejo	1.158,80
Castraz	407,82
Cepeda	1.193,61
Cereceda de la Sierra	463,02
Cerezal de Peñahorcada	666,43
Cerralbo	611,73
Cerro (El)	1.501,96
Cespedosa de Tormes	1.203,56
Cilleros de la Bastida	407,82
Cipérez	456,56
Coca de Alba	795,74
Colmenar de Montemayor	785,80
Cordovilla	621,67
Cristóbal de la Sierra	905,16
Cubo de Don Sancho (El)	795,74
Chagarcía Medianero	706,22
Dios le Guarde	905,16
Doñinos de Ledesma	596,81

Éjeme	1.054,36
Encina (La)	770,87
Encina de San Silvestre	547,07
Encinas de Abajo	1.800,37
Encinas de Arriba	561,99
Encinasola de los Comendadores	870,34
Endrinal	1.203,56
Escorial de la Sierra	820,61
Espadaña	298,40
Espeja	835,53
Espino de la Orbada	1.054,36
Florida de Liébana	1.054,36
Forfoleda	414,28
Frades de la Sierra	994,68
Fregeneda (La)	686,33
Fresnedoso	859,90
Fresno Alhándiga	948,92
Fuente de San Esteban (La)	2.247,97
Fuenteguinaldo	1.417,42
Fuenteliante	785,80
Fuentes de Béjar	721,14
Fuentes de Oñoro	1.158,80
Gajates	621,67
Galindo y Perahuy	1.268,21
Galinduste	1.203,56
Galisancho	1.800,37
Gallegos de Argañán	1.054,36
Gallegos de Solmirón	905,16
Garcibuey	860,40
Garcihernández	1.218,48
Gejuelo del Barro	323,27
Golpejas	785,80
Gomecello	1.203,56
Guadramiro	616,70
Guijo de Ávila	706,22
Herguijuela de Ciudad Rodrigo	621,67
Herguijuela de la Sierra	1.054,36
Herguijuela del Campo	1.054,36
Hinojosa de Duero	1.501,96
Horcajo de Montemayor	905,16

Horcajo Medianero	1.054,36
Hoya (La)	323,27
Huerta	537,13
Iruelos	407,82
Ituero de Azaba	611,73
Juzbado	845,48
Lagunilla	1.143,38
Larrodrigo	746,01
Ledesma	1.218,48
Ledrada	1.203,56
Linares de Riofrío	1.501,96
Lumbrales	1.198,59
Macotera	1.417,42
Machacón	1.501,96
Madroñal	803,20
Maíllo (El)	994,68
Malpartida	547,07
Mancera de Abajo	736,06
Manzano (El)	706,22
Martiago	1.054,36
Martinamor	706,22
Martín de Yeltes	1.203,56
Masueco	621,67
Castellanos de Villiquera	1.094,15
Mata de Ledesma (La)	671,41
Matilla de los Caños del Río	1.501,96
Maya (La)	859,90
Membribe de la Sierra	1.054,36
Mieza	785,80
Milano (El)	905,16
Miranda de Azán	1.203,56
Mogarraz	1.054,36
Molinillo	407,82
Monforte de la Sierra	373,00
Monleras	1.054,36
Monsagro	522,21
Montemayor del Río	1.054,36
Monterrubio de Armuña	1.293,08
Monterrubio de la Sierra	422,74
Morasverdes	1.054,36

Morille	1.054,36
Moríñigo	706,22
Moriscos	746,01
Moronta	905,16
Mozárbez	1.203,56
Narros de Matalayegua	373,00
Navacarros	561,99
Nava de Béjar	621,67
Nava de Francia	636,59
Nava de Sotrobal	905,16
Navales	1.203,56
Navalmoral de Béjar	706,22
Navamorales	706,22
Navarredonda de la Rinconada	905,16
Navasfrías	1.034,46
Negrilla de Palencia	706,22
Olmedo de Camaces	706,22
Orbada (La)	1.203,56
Pajares de la Laguna	870,34
Palaciosrubios	1.193,61
Palencia de Negrilla	905,16
Parada de Arriba	944,94
Parada de Rubiales	1.044,41
Paradinas de San Juan	1.203,56
Pastores	494,35
Payo (El)	1.042,92
Pedraza de Alba	1.054,36
Pedrosillo de Alba	795,74
Pedrosillo de los Aires	1.367,68
Pedrosillo el Ralo	238,72
Pedroso de la Armuña (El)	1.054,36
Pelabravo	2.247,97
Pelarrodriíguez	248,67
Pelayos	198,94
Peña (La)	706,22
Peñacaballera	905,16
Peñaparda	1.203,56
Peñarandilla	905,16
Peralejos de Abajo	814,64
Peralejos de Arriba	298,40

Pereña de la Ribera	547,07
Peromingo	905,16
Pino de Tormes (El)	905,16
Pitiegua	905,16
Pizarral	407,82
Pozos de Hinojo	373,00
Puebla de Azaba	621,67
Puebla de San Medel	706,22
Puebla de Yeltes	830,56
Puente del Congosto	959,86
Puertas	621,67
Puerto de Béjar	1.203,56
Puerto Seguro	706,22
Rágama	1.054,36
Redonda (La)	706,22
Retortillo	611,73
Rinconada de la Sierra (La)	895,21
Robleda	1.203,56
Robliza de Cojos	686,33
Rollán	969,81
Saelices el Chico	905,16
Sagrada (La)	905,16
Saldeana	422,74
Salmoral	905,16
San Cristóbal de la Cuesta	1.800,37
Sancti-Spíritus	1.501,96
Sanchón de la Ribera	905,16
Sanchón de la Sagrada	387,43
Sando	905,16
San Esteban de la Sierra	1.203,56
San Felices de los Gallegos	1.203,56
San Martín del Castañar	671,41
San Morales	373,00
San Muñoz	1.019,54
San Pedro del Valle	905,16
San Pedro de Rozados	1.203,56
San Pelayo de Guareña	706,22
Santa María de Sando	633,61
Santiago de la Puebla	1.009,60
Santibáñez de Béjar	1.203,56

Santibáñez de la Sierra	1.054,36
Santiz	1.054,36
Santos (Los)	1.501,96
Sardón de los Frailes	706,22
Saucelle	1.054,36
Sahúgo (El)	905,16
Sepulcro Hilario	243,70
Sequeros	750,48
Serradilla del Arroyo	944,94
Serradilla del Llano	885,26
Sierpe (La)	407,82
Sieteiglesias de Tormes	905,16
Sobradillo	1.054,36
Sorihuela	1.054,36
Sotoserrano	1.501,96
Tabera de Abajo	905,16
Tala (La)	706,22
Tamames	1.501,96
Tarazona de Guareña	1.143,88
Tardáguila	845,48
Tejado (El)	905,16
Tenebrón	497,34
Topas	1.501,96
Tordillos	920,08
Tornadizo (El)	600,29
Torresmenudas	547,07
Valdecarros	820,61
Valdefuentes de Sangusín	969,81
Valdehijaderos	706,22
Valdelacasa	1.054,36
Valdelageve	706,22
Valdelosa	895,21
Valdemierque	706,22
Valderrodrigo	845,48
Valdunciel	706,22
Valero	953,40
Valsalabroso	1.054,36
Valverde de Valdelacasa	621,67
Valverdón	1.054,36
Vallejera de Riofrío	547,07

Vecinos	1.054,36
Vega de Tirados	845,48
Veguillas (Las)	1.054,36
Vellés (La)	1.501,96
Ventosa del Río Almar	746,01
Vídola (La)	905,16
Vilvestre	975,78
Villagonzalo de Tormes	1.203,56
Villalba de los Llanos	905,16
Villanueva del Conde	905,16
Villar de Argañán	671,41
Villar de Ciervo	1.054,36
Villar de Gallimazo	547,07
Villar de la Yegua	1.203,56
Villar de Peralonso	721,14
Villar de Samaniego	636,59
Villares de Yeltes	905,16
Villarino de los Aires	1.357,73
Villarmayor	795,74
Villarmuerto	706,22
Villasdardo	149,20
Villaseco de los Gamitos	820,61
Villaseco de los Reyes	1.800,37
Villasrubias	795,74
Villaverde de Guareña	820,61
Villavieja de Yeltes	1.501,96
Villoria	1.715,82
Villoruela	1.501,96
Yecla de Yeltes	1.054,36
Zamarra	298,40
Zamayón	699,26
Zarza de Pumareda (La)	905,16
Zorita de la Frontera	905,16

6. Liquidar la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% de la subvención a favor de los municipios menores de 2.000 habitantes recogidos en el listado anterior según se detalla en las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P el 13 de marzo de 2019 y en la Base de Datos del Ministerio, y aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2019.

7. Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes que se relacionan a continuación, y cuyo importe total asciende a **91.200€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 - 71 – 3340A – 4621000 del presupuesto vigente de Diputación para el ejercicio 2019 según se detalla a continuación.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
ALBA DE TORMES	5.526,95
BEJAR	14.879,89
CABRERIZOS	3.707,33
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	8.614,12
CASTELLANOS DE MORISCOS	2.568,74
CIUDAD RODRIGO	10.835,81
DOÑINOS DE SALAMANCA	1.952,14
GUIJUELO	5.401,36
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	6.679,57
SANTA MARTA DE TORMES	13.258,40
TERRADILLOS	2.699,17
VILLAMAYOR	6.220,58
VILLARES DE LA REINA	6.616,87
VITIGUDINO	2.239,07
TOTAL	91.200,00

8. Liquidar la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% de la subvención a favor de los municipios mayores de 2.000 habitantes recogidos en el listado anterior según se recoge en las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P. el 13 de marzo de 2019 y aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2019.

Y la Comisión Informativa de Cultura queda enterada en los mismos términos.

Intervenciones fuera del Orden del día:

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y Diputado-Delegado del Área de Cultura, D. Julián Barrera Prieto, para manifestar que a continuación se entregará por el Secretario de la Comisión D. Bernardo Hernández Hernández, un ejemplar del libro “Personas y Lugares”.

Finalmente los miembros de la Comisión acuerdan que la próxima Comisión Informativa de Cultura, pase del miércoles al viernes, dado que el miércoles algunos diputados tienen actividades relacionadas con las Elecciones Municipales.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos del día 22 de mayo de dos mil diecinueve, de lo que doy fe como Secretario actuante.

El Presidente,

El Secretario,

Fdo. Julián Barrera Prieto

Fdo. Bernardo Hernández Hernández